



## CIRCULAR DRH/ACGA 059-2025

A: Personal Permanente (Renglón 011) y Supernumerario (Renglón 021)

DE:   
**Lcda. Dilcia María Esquivel Portillo**  
Jefa del Departamento de Gestión de Personas



Vo. Bo.

**MSc. Ana Cristina Cuix Alonzó**  
Directora de Recursos Humanos



ASUNTO: LIQUIDACIÓN, DEVOLUCIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

FECHA: Guatemala, 17 de diciembre del 2025

De la manera más atenta, nos dirigimos a ustedes con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 213-2013 "Ley de Actualización Tributaria y su Reglamento" relacionado a la liquidación y devolución de lo retenido en exceso del impuesto sobre la renta, la Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar la liquidación del referido impuesto, para determinar si existe impuesto a pagar o retenido en exceso.

En virtud de lo anterior, se les solicita su valiosa colaboración para que, en el período del 06 al 27 de enero del 2026, se entregue a esta Dirección la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la Directora de Recursos Humanos, en la que se indique que se le efectué la liquidación definitiva del ISR, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.





2. Los colaboradores que hayan hecho uso del derecho que la ley les otorga de presentar la planilla por el IVA pagado en compras realizadas durante el ejercicio fiscal, deberán adjuntar copia de la notificación electrónica de la recepción de la planilla IVA-FEL.
3. Fotocopia de los documentos contables que responden: a) donaciones (adjuntar solvencia fiscal); b) pago de primas de seguros de vida no dotales. (cuando aplique)
4. Para los que hayan prestado sus servicios con otros patronos en relación de dependencia durante el ejercicio fiscal 2025, tiene que prestar un reporte de ingresos y descuentos emitido por dichos patronos; así como la constancia de retención del ISR correspondiente, solamente cuando se les haya retenido.
5. A los colaboradores que se les notifique que tienen Impuesto Sobre la Renta pendiente de pagar, deberán hacer efectivo el pago a través del formulario SAT 1431 en el plazo indicado en la notificación.
6. La documentación anteriormente detallada, deberá entregarse engrapada y será de manera personal, no se estará recibiendo hojas sueltas, ni agregadas luego de la entrega a esta Dirección.

Cualquier duda al respecto, comunicarse a la extensión 8130.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

